



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2015, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza.

Por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 15 de noviembre de 2002 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 141, de 29 de noviembre de 2002), y conforme a las previsiones contenidas en el Pacto del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la misma, publicado por Resolución de esta Universidad, de 28 de julio de 2000, se hizo público el baremo a aplicar en los procesos de provisión de puestos de personal funcionario de administración y servicios, siendo modificado posteriormente por Resoluciones de 22 de mayo y 6 de julio de 2009.

El tiempo transcurrido, la redifinición de contenidos de puestos de trabajo y el nuevo marco de regulaciones aplicables, hacen necesaria una actualización del sistema de evaluación de méritos en los concursos de provisión de puestos de trabajo que, además de mantener los objetivos de claridad, objetividad y homogeneidad, en evitación de incongruencias o disparidad de criterios interpretativos en la actuación de las correspondientes Comisiones de Valoración, suponga, al tiempo, una simplificación del trabajo de estas últimas.

Así, aplicar la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios publicada por Resolución de esta Universidad, de 14 de mayo de 2014 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 3 de junio de 2014), requiere, también, la implementación un baremo que, sin que haya de suponer un cambio radical del sistema que ha venido aplicándose para el cómputo de méritos en la provisión de puestos mediante concurso, sí resulte adecuado a las nuevas circunstancias derivadas de las modificaciones estructurales operadas.

Por ello, cumplida la instancia señalada en el artículo 31 del citado Pacto y en virtud de las competencias atribuidas a este Rectorado por el Real Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, se resuelve ordenar la publicación del Baremo que habrá de aplicarse en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de esta Universidad.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, según lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Zaragoza, 16 de febrero de 2015.— El Rector P.D. (Resolución de 12 de abril de 2012), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 13 de abril de 2012), la Gerente, María Isabel Luengo Gascón.

Baremo para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario, por el procedimiento de concurso, en la Universidad de Zaragoza**Artículo 1. Ámbito de aplicación.**

El presente baremo es el instrumento de valoración y cuantificación que debe ser aplicado por las correspondientes Comisiones de Valoración, para la provisión con carácter definitivo, de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, mediante el procedimiento de concurso, en sus distintas modalidades, conforme a lo establecido en el Capítulo I del Título VI del Pacto publicado en el BOA de 9 de agosto de 2000, por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 28 de julio de 2000.

Artículo 2. Valoración.

La valoración de las solicitudes para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de concurso se efectuará mediante la aplicación e interpretación del presente baremo por las correspondientes Comisiones de Valoración, constituidas conforme a las previsiones contenidas en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, e integradas por el número de miembros establecido en el artículo 32 del Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, pertenecientes a grupos de titulación igual o superior al que corresponda a los puestos convocados y preferentemente de la misma especialidad. Si la Comisión lo estima preciso podrá recabar la asistencia técnica de personal especializado, que, en su caso, se integrará en la citada comisión en calidad de asesor.

Los méritos alegados por los concursantes se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de la Universidad de Zaragoza y así se especifique por los interesados en la solicitud, o de conformidad con lo que disponga la convocatoria.

En cualquier momento del proceso podrá requerirse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime pertinente para la comprobación o valoración de los requisitos, méritos y capacidades alegados.

Artículo 3. Participación.

Los funcionarios de cada cuerpo o escala sólo podrán optar a concursar a los puestos de trabajo adscritos a su respectiva área funcional, subárea, especialidad y escala, agrupada, en su caso, en la correspondiente familia profesional según se describe en el anexo III, salvo que de forma expresa la convocatoria del concurso o la Relación de Puestos de Trabajo autoricen la cobertura indistinta por personal de los diversos cuerpos o escalas. A estos efectos se distinguen las áreas funcionales que se indican en el anexo II, sin perjuicio de aquellas que puedan crearse en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 48 del Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 4. Tipos de concurso.

Se diferencian los siguientes tipos de concurso, conforme a la articulación establecida en el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de esta Universidad:

1.- Concurso de traslados.

Se aplicará para cubrir puestos básicos de cada grupo de clasificación, adscritos a las escalas encuadradas en el 'Área de Administración y Servicios', 'Subárea de Administración', según los siguientes niveles de complemento de destino:

Grupo A, Subgrupo A1 Nivel 22
Grupo A, Subgrupo A2 Nivel 20



Universidad
Zaragoza

- Grupo B Nivel 18 (provisional)
 Grupo C, Subgrupo C1 Nivel 16
 Grupo C, Subgrupo C2 Nivel 16

Este tipo de concurso también será de aplicación, en primera instancia, para los puestos de trabajo de igual nivel, adscritos al resto de las escalas; en caso de no haber sido cubiertos conforme a lo anterior, los puestos serán ofertados mediante concurso de méritos o específico, según corresponda, al personal de la escala con diferente nivel.

El único criterio de baremación utilizable para el concurso de traslados será la antigüedad.

2.- Concurso de méritos.

Este tipo de concurso se utilizará para cubrir los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino superior al básico de cada grupo de clasificación, que no deban ocuparse mediante concurso específico. Consistirá en la valoración de los méritos descritos a continuación, de acuerdo con la puntuación máxima que se detalla:

- A) *Méritos de carácter general* 65 puntos
- a) Cuerpo o Escala desde el que se concursa 10 puntos
 - b) Grado personal consolidado 13 puntos
 - c) Puestos de trabajo desempeñados 10 puntos
 - d) Titulación académica 6 puntos
 - e) Antigüedad 24 puntos
 - f) Experiencia en otros grupos, cuerpos o escalas 2 puntos
- B) *Méritos relacionados con el puesto de trabajo* 35 puntos
- g) Conocimiento puesto de trabajo 15 puntos
 - h) Formación y Perfeccionamiento 15 puntos
 - [h-bis) Conocimiento de idiomas 5 puntos]
 - i) Otros méritos 5 puntos

Cuando deba ser valorado el apartado h-bis), conforme a las consideraciones del Anexo I, la puntuación máxima del apartado h) será de 10 puntos.

- C) *Méritos especiales* 20 puntos

De aplicación, conforme seguidamente se indica y de acuerdo con la puntuación máxima que consta, a los puestos que tengan nivel de complemento de destino igual o superior a 20, que sean singularizados, o tengan señalados requisitos o méritos preferentes en la Relación de Puestos de Trabajo:

- a) Memoria 10 puntos
- b) Entrevista 10 puntos

Para los puestos con nivel de complemento de destino igual a 20 será de aplicación, exclusivamente, el apartado 'a) Memoria', de acuerdo con la puntuación total máxima que consta para los 'Méritos especiales'.

3. Concurso específico.

Se cubrirán mediante este procedimiento los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino 24 o superior y aquellos otros en que así se prevea en la RPT.

Se desarrollará en dos fases. En la primera se valorarán los méritos alegados por los concursantes conforme a los apartados A y B del baremo establecido para los concursos de méritos y sus puntuaciones. La segunda fase consistirá en la valoración de los méritos especiales que se indican a continuación de acuerdo con la puntuación máxima que se detalla:

- a) Memoria 20 puntos
- b) Entrevista 20 puntos

Artículo 5. Puntuación.

1. Puntuación máxima. La puntuación máxima total que puede ser obtenida por los concursantes será de 120 puntos, en el concurso de méritos y de 140 puntos en el concurso específico. Vendrá dada por la suma de la valoración otorgada a los méritos acreditados en los distintos apartados que se recogen en el baremo.

2. Puntuación mínima. Salvo que en las respectivas convocatorias, debido a las características de los puestos de trabajo incluidos, se pudiera fijar una puntuación mínima diferente, para optar a un puesto convocado en el concurso de méritos, deberá obtenerse, al menos, un 30% de la puntuación



máxima total fijada en los apartados A) y B) y del 60% de la puntuación del apartado C). Cuando los puestos convocados en el concurso de méritos sean de nivel 20, la puntuación mínima del apartado de méritos especiales no podrá ser inferior al 40% de la señalada. En el concurso específico deberá alcanzarse la misma puntuación mínima del 30% sobre el total posible de la primera fase y del 60% de la puntuación máxima total fijada en la segunda fase.

3. Empate. Cuando dos o más concursantes obtengan idéntica puntuación total, deberá procederse a desempatar mediante el siguiente procedimiento, según tipología de concurso:

- En el concurso de traslados se otorgará el puesto a quien hubiera obtenido mayor puntuación por la antigüedad en el puesto desde el que se concursa y posteriormente a la mayor antigüedad en Universidades, conforme al apartado 1 del Anexo I. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso en el cuerpo o escala desde el que se concursa y de ser necesario, al número obtenido en el proceso selectivo.

- En el concurso de méritos se otorgará el puesto a quien hubiera obtenido mayor puntuación en los méritos de los correspondientes apartados, según el orden establecido en el artículo 4.2. En caso de ser de aplicación el apartado C, se comenzará por este apartado, siguiéndose por el A y posteriormente el B. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso en el cuerpo o escala desde el que se concursa y de ser necesario al número obtenido en el proceso selectivo.

- En el concurso específico se otorgará el puesto a quien hubiese obtenido mayor puntuación en los méritos de la segunda fase y posteriormente en los méritos correspondientes a la primera. De persistir el empate se aplicaría el criterio del concurso de méritos a los incluidos en la primera fase.

Disposición Adicional.

Los sistemas de evaluación del desempeño que sean establecidos como consecuencia de la implantación de la carrera profesional horizontal del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza, deberán ser implementados en el presente baremo, en un apartado específico.

Disposición Transitoria.

Las puntuaciones que constan en el apartado 2.A), letras a) y f) del Anexo I, referidas al Grupo de clasificación 'B', no serán de aplicación hasta tanto no se lleve a cabo la regulación y concreción de los puestos que deben figurar adscritos a las escalas propias que se encuadren en este Grupo en la Relación de Puestos de Trabajo y que han de servir, igualmente, para la determinación del nivel de complemento de destino básico con que cumplimentar la referencia que consta en el artículo 4.1.

Disposición Derogatoria.

Queda expresamente derogado el 'Baremo para la provisión, por el procedimiento de concurso, de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios' publicado en el BOA de 29 de noviembre de 2002 por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 15 de noviembre de 2002, y modificaciones posteriores efectuadas por Resoluciones de la Universidad de Zaragoza de 22 de mayo y 6 de julio de 2009 ("Boletín Oficial de Aragón" de 8 de junio y 21 de julio, respectivamente)

=====



ANEXO I
VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

1. CONCURSO DE TRASLADOS

Se utilizará como criterio la antigüedad, valorándose de la forma que se detalla:

- a) Antigüedad en el puesto desde el que se concursa:0,15 puntos por mes completo trabajado
- b) Antigüedad en la Administración:
 - Universidades.....0,10 puntos por mes completo trabajado
 - Resto de administraciones0,05 puntos por mes completo trabajado

Los periodos menores a un mes se computarán de forma proporcional. Los distintos periodos de antigüedad no pueden computarse de forma simultánea en varios de los apartados, debiendo ser aplicados sólo al que corresponda, en función de su origen.

2. CONCURSO DE MÉRITOS

A) MÉRITOS DE CARÁCTER GENERAL

- a) Cuerpo o Escala desde el que se concursa (máximo 10 puntos)

Se valorará el Cuerpo o Escala en que se encuentra en activo el aspirante y desde el que se participa en el concurso, atendiendo a los grupos establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Grupo A, Subgrupo A1 10 puntos
- Grupo A, Subgrupo A2 7 puntos
- Grupo B 5 puntos
- Grupo C, Subgrupo C1 4 puntos
- Grupo C, Subgrupo C2 1 punto

- b) Grado personal consolidado (máximo 13 puntos)

Únicamente se valorará el grado personal efectivamente consolidado por el concursante, conforme a los siguientes criterios:

- Por grado superior al del puesto al que se concursa 13 puntos
- Por grado igual al del puesto al que se concursa 9 puntos
- Por grado inferior en hasta dos niveles al del puesto al que se concursa 5 puntos
- Por grado inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa 1 punto

- c) Puestos de trabajo desempeñados (máximo 10 puntos)

Se valorará el conjunto de puestos desempeñados en función del nivel de los mismos (o de su equivalente, si los puestos hubiesen estado catalogados para ser ocupados por personal laboral) y del tiempo de permanencia, aplicando por cada mes de desempeño la puntuación que seguidamente se señala, con cómputo proporcional de las fracciones de mes:

- Nivel superior al que se concursa 0,12 puntos
- Igual nivel al que se concursa 0,09 puntos
- Inferior en hasta dos niveles al que se concursa 0,06 puntos
- Inferior en más de dos niveles al que se concursa 0,03 puntos

El periodo de tiempo en los puestos que puedan ocuparse como personal fijo en las situaciones de comisión de servicios o en alguna de las diversas modalidades de provisión temporal de puestos de trabajo recogidas en el 'Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza', cualquiera que fuera su nivel, se computará como de desempeño en el puesto en que efectivamente se prestasen los servicios, durante un periodo máximo total de 2 años por cada nivel de complemento de destino desempeñado de forma temporal; el resto del tiempo de permanencia en dicha situación se computará en el puesto de origen.



d) Titulación académica (máximo 6 puntos)

Se valorarán los títulos académicos que se acrediten con arreglo a la siguiente escala:

- Máster oficial	6 puntos
- Graduado, Licenciado universitario o equivalente.....	5 puntos
- Diplomado universitario o equivalente.....	4 puntos
- Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.....	3 puntos
- Bachiller Superior o equivalente.....	2 puntos
- Ciclo Formativo de Grado Medio.....	1 punto

Las segundas titulaciones de educación superior computarán al 50%. No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas con carácter general y válidas a todos los efectos, por el Ministerio con competencias en Educación, atendándose al marco del Espacio Europeo de Educación Superior.

Se considerará equivalente al título de Diplomado universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

e) Antigüedad (máximo 24 puntos)

La valoración de la antigüedad se efectuará computando los años de servicios efectivos reconocidos al concursante al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978 de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, sin que la puntuación total pueda exceder del máximo atribuido a este apartado, no computándose los servicios que se hayan prestado de forma simultánea con otros ya alegados.

Se valorará a razón de 0,06 puntos por cada mes de servicios prestados, o la parte proporcional correspondiente.

f) Experiencia en otros Grupos, Cuerpos o Escalas (máximo 2 puntos)

Se valorará la pertenencia a otros Grupos, Cuerpos o Escalas, de cualquier Administración Pública, diferentes del Cuerpo o Escala en que se encuentra en activo el aspirante, atendiendo a los grupos establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Grupo A, Subgrupo A1	0,50 puntos
- Grupo A, Subgrupo A2	0,40 puntos
- Grupo B	0,35 puntos
- Grupo C, Subgrupo C1.....	0,30 puntos
- Grupo C, Subgrupo C2.....	0,20 puntos
- Grupo E [artículo 25 Ley 30/84].....	0,10 puntos

En este apartado se tendrá en consideración la pertenencia a otras agrupaciones profesionales o categorías de personal laboral, excepto los grupos o categorías desde los que se haya participado en procesos de funcionarización. Tampoco se tendrá en cuenta la pertenencia a los grupos de clasificación de la Ley 30/1984 que sirvieron de base para la adaptación al grupo actual, de acuerdo con la nueva clasificación del Estatuto Básico del Empleado Público.

B. MÉRITOS RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO

g) Conocimiento del puesto de trabajo (máximo 15 puntos)

Se valorará en función del desempeño de puestos de trabajo con destino definitivo o provisional en la misma área funcional, subárea y especialidad a la que figure adscrito el puesto al que se concursa, puntuándose con 0,1 por cada mes de desempeño, con cómputo proporcional de las fracciones de mes.

A efectos de la aplicación de este apartado, las escalas agrupadas en una misma familia profesional conforme al anexo III, tendrán idéntica consideración.

El periodo de tiempo en los puestos que puedan ocuparse como personal fijo en las situaciones de comisión de servicios o en alguna de las diversas modalidades de provisión temporal de puestos



de trabajo recogidas en el 'Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza', cualquiera que fuera su nivel, se computará como de desempeño en el puesto en que efectivamente se prestasen los servicios, durante un periodo máximo total de 2 años por cada nivel de complemento de destino desempeñado de forma temporal; el resto del tiempo de permanencia en dicha situación se computará en el puesto de origen.

h) Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo 15 puntos -10 con apartado h-bis-)

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en función de la duración del mismo, puntuándose según los siguientes tramos:

Hasta 10 horas	0,05 puntos
De 11 a 30 horas	0,25 puntos
De 31 a 50 horas	0,40 puntos
De 51 a 75 horas	0,60 puntos
De 76 a 100 horas	0,75 puntos
De 101 horas en adelante	1,00 punto

La impartición de cursos de formación se valorará aplicando un factor corrector de 1,5 a la puntuación establecida en el párrafo anterior en función de las horas de duración, sin que sea tenido en cuenta, a estos efectos, el número de sesiones de que conste cada curso.

Los Títulos Propios de la Universidad de Zaragoza o de otras Universidades, así como los Másteres de Escuelas Privadas de reconocido prestigio, siempre y cuando los cursos y títulos tengan relación con las funciones a desarrollar, se valorarán, en función de las horas lectivas que se acrediten, de acuerdo con los tramos de puntuación de los cursos de formación.

Cuando se hayan realizado o impartido cursos con igual denominación o versen sobre la misma materia, sólo se valorarán una vez, salvo que tengan un contenido sustancialmente diferente. Tampoco se valorarán los cursos académicos completos ni las asignaturas aisladas correspondientes a estudios oficiales, ni los cursos de prácticas de funcionarios incluidos en los procesos selectivos de acceso a un determinado cuerpo o escala, ni los cursos de preparación para procesos selectivos.

Para la valoración de los cursos, los diplomas o certificados de asistencia a los mismos deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por la Universidad de Zaragoza, por centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas, por Centros docentes dependientes del Ministerio con competencias en Educación, por el Gobierno de Aragón, por el INEM, INAEM o por otras Universidades. También se valorarán los cursos impartidos por otras instituciones, organismos o entidades privadas y recibidos previa autorización de la Universidad de Zaragoza, así como los cursos organizados en aplicación de los Acuerdos Marco Nacionales sobre Formación Continua.

Los aspirantes deberán acreditar el centro u organismo que expide el diploma o certificado, número de horas del curso, asistencia o aprovechamiento y contenido. Aquellos cursos de los que no haya constancia de su duración serán valorados con una puntuación de 0,05 puntos.

h-bis) Conocimiento de idiomas (máximo 5 puntos)

Los idiomas cuyo conocimiento puede ser valorado en este apartado son, exclusivamente, inglés, francés, alemán o italiano y únicamente cuando el puesto solicitado prevea esta circunstancia como requisito exigible o mérito preferente en la Relación de Puestos de Trabajo vigente. Se aplicará la siguiente puntuación, según la certificación de nivel de competencia que sea aportada, conforme al marco común europeo de referencia en lenguas:

- B1	2 puntos
- B2	3 puntos
- C1	4 puntos
- C2	5 puntos

En el resto de supuestos, los cursos superados o niveles de competencias certificados, sólo podrán ser tenidos en cuenta como conocimiento de idioma, en su caso, en el apartado 'i) Otros méritos' y valorarse conforme a los tramos de puntuación del apartado h) anterior.



i) Otros méritos (Máximo 5 puntos)

Se valorarán los méritos específicos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo o en la correspondiente convocatoria, referidos a circunstancias no incluidas en el baremo y que tengan una vinculación directa con el contenido del puesto de trabajo, así como aquellos otros méritos extraordinarios valorados por la Comisión de Valoración, siempre y cuando no hayan sido tenidos en cuenta en algún otro apartado.

C. MÉRITOS ESPECIALES

Se valorará la 'memoria' y la 'entrevista' con la puntuación máxima indicada en el artículo 4.2. El contenido valorable será el que se indica para estos apartados en el concurso específico.

3. CONCURSO ESPECÍFICO

Las convocatorias de los concursos específicos incluirán la descripción de los puestos de trabajo y, en su caso, el perfil profesional, con las especificidades que se deriven de la naturaleza, la finalidad, las funciones y las tareas básicas a ejercer normalmente en cada uno de los puestos a proveer. Con el fin de evaluar los méritos y capacidades a que se refiere el artículo 4.3 de este baremo, las convocatorias de provisión podrán establecer como sistemas de acreditación memorias, entrevistas, casos prácticos, test profesionales u otros similares.

a) Memoria (máximo 20 puntos)

La memoria consistirá en un estudio elaborado por los aspirantes relacionado con el contenido funcional del puesto o tipo de puesto, sus características, condiciones, medios necesarios, plan de organización y trabajo, proyecto de mejora organizativa o funcional y todas aquellas otras cuestiones que el concursante considere de interés o importancia, incluida su adecuación a los requisitos establecidos para su desempeño.

Se presentará junto con la instancia de solicitud de participación en el concurso, en sobre cerrado y firmado por el candidato, de manera que no sea legible sin abrirlo, no admitiéndose su presentación con posterioridad. La extensión de la memoria no podrá exceder de 20 folios. Será valorada por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración tras la exposición y defensa de la misma.

En aquellos puestos que, por sus características singulares, se considere necesario, se podrá sustituir o complementar la memoria con la realización de pruebas basadas en supuestos prácticos o test profesionales que han de guardar una directa conexión con los méritos y capacidades que se quieren evaluar, los cuales han de estar estrechamente relacionados con las características específicas del puesto de trabajo. El contenido de estas pruebas se determinará de acuerdo con la finalidad, funciones y tareas básicas del puesto de trabajo y solamente podrán contener cuestiones relacionadas con las funciones de los puestos convocados y relevantes para valorar las capacidades profesionales requeridas.

b) Entrevista (máximo 20 puntos)

La entrevista es un sistema de comprobación y valoración de los méritos y capacidades establecidos en la convocatoria y alegados por los aspirantes, que ha de permitir determinar la mayor adecuación de la persona al puesto de trabajo.

El orden de actuación se establecerá de acuerdo con el sorteo anual previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

=====

ANEXO II
ÁREAS FUNCIONALES

- ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Subárea de Administración

- Grupo A, Subgrupo A1.- Escala de técnicos de Universidad
- Grupo A, Subgrupo A2.- Escala de gestión
- Grupo C, Subgrupo C1.- Escala administrativa de la Universidad de Zaragoza
- Grupo C, Subgrupo C2.- Escala auxiliar de la Universidad de Zaragoza

Subárea de Servicios Generales

Especialidad Servicios Generales

- Grupo C, Subgrupo C1.- Escala de técnicos especialistas de servicios
- Grupo C, Subgrupo C2.- Escala auxiliar de servicios generales

Especialidad Conductores y personal de distribución y reparto

- Grupo C, Subgrupo C1.- Escala de técnicos especialistas de servicios
- Grupo C, Subgrupo C2.- Escala auxiliar de servicios generales

Especialidad Residencias y Colegios Mayores

- Grupo C, Subgrupo C1.- Escala de técnicos especialistas de servicios
- Grupo C, Subgrupo C2.- Escala auxiliar de servicios generales

- ÁREA TÉCNICA

Subárea de Informática

- Grupo A, Subgrupo A1.- Escala de técnicos superiores de informática
- Grupo A, Subgrupo A2.- Escala de técnicos medios de informática
- Grupo C, Subgrupo C1.- Escala de técnicos especialistas de informática

Subárea de Ingeniería-Arquitectura y Conservación-Mantenimiento

Especialidad Ingeniería

- Grupo A, Subgrupo A1.- Escala de técnicos superiores de ingeniería y arquitectura
- Grupo A, Subgrupo A2.- Escala de técnicos medios de ingeniería y arquitectura

Especialidad Arquitectura

- Grupo A, Subgrupo A1.- Escala de técnicos superiores de ingeniería y arquitectura
- Grupo A, Subgrupo A2.- Escala de técnicos medios de ingeniería y arquitectura

Especialidad Delineación

- Grupo C, Subgrupo C1.- Escala de técnicos especialistas de ingeniería y arquitectura

Especialidad Albañilería

- Grupo C, Subgrupo C1.- Escala de técnicos especialistas de conservación y mantenimiento
- Grupo C, Subgrupo C2.- Escala de oficiales de conservación y mantenimiento

Especialidad Carpintería y cristalería

- Grupo C, Subgrupo C1.- Escala de técnicos especialistas de conservación y mantenimiento
- Grupo C, Subgrupo C2.- Escala de oficiales de conservación y mantenimiento

Especialidad Cerrajería y soldadura

- Grupo C, Subgrupo C1.- Escala de técnicos especialistas de conservación y mantenimiento
- Grupo C, Subgrupo C2.- Escala de oficiales de conservación y mantenimiento

Especialidad Electricidad

- Grupo C, Subgrupo C1.- Escala de técnicos especialistas de conservación y mantenimiento
- Grupo C, Subgrupo C2.- Escala de oficiales de conservación y mantenimiento

Especialidad Fontanería, climatización y electromecánica

- Grupo C, Subgrupo C1.- Escala de técnicos especialistas de conservación y mantenimiento
- Grupo C, Subgrupo C2.- Escala de oficiales de conservación y mantenimiento

Especialidad Jardinería

- Grupo C, Subgrupo C1.- Escala de técnicos especialistas de conservación y mantenimiento
- Grupo C, Subgrupo C2.- Escala de oficiales de conservación y mantenimiento

Especialidad Pintura

- Grupo C, Subgrupo C1.- Escala de técnicos especialistas de conservación y mantenimiento
- Grupo C, Subgrupo C2.- Escala de oficiales de conservación y mantenimiento

Especialidad Mantenimiento general

- Grupo C, Subgrupo C1.- Escala de técnicos especialistas de conservación y mantenimiento



- Grupo C, Subgrupo C2.- Escala de oficiales de conservación y mantenimiento
- Subárea de Educación Física
- Especialidad Educación Física*
- Grupo A, Subgrupo A1.- Escala de técnicos superiores de educación física
- Grupo A, Subgrupo A2.-Escala de técnicos medios de educación física
- Especialidad Animador Deportivo*
- Grupo C, Subgrupo C1.-Escala de técnicos especialistas de educación física
- Especialidad Instalaciones Deportivas*
- Grupo C, Subgrupo C1.- Escala de técnicos especialistas de educación física
- Grupo C, Subgrupo C2.- Escala de oficiales de instalaciones deportivas
- Subárea de Idiomas
- Especialidad Inglés*
- Grupo A, Subgrupo A1.- Escala de técnicos superiores de idiomas
- Grupo A, Subgrupo A2.- Escala de técnicos medios de idiomas
- Grupo C, Subgrupo C1.- Escala de técnicos especialistas de idiomas
- Especialidad Francés*
- Grupo A, Subgrupo A1.- Escala de técnicos superiores de idiomas
- Grupo A, Subgrupo A2.- Escala de técnicos medios de idiomas
- Grupo C, Subgrupo C1.- Escala de técnicos especialistas de idiomas
- Especialidad Alemán*
- Grupo A, Subgrupo A1.- Escala de técnicos superiores de idiomas
- Grupo A, Subgrupo A2.- Escala de técnicos medios de idiomas
- Grupo C, Subgrupo C1.- Escala de técnicos especialistas de idiomas
- Especialidad Otros idiomas (árabe, griego, italiano, portugués, ruso)*
- Grupo A, Subgrupo A1.- Escala de técnicos superiores de idiomas
- Grupo A, Subgrupo A2.- Escala de técnicos medios de idiomas
- Grupo C, Subgrupo C1.- Escala de técnicos especialistas de idiomas
- Subárea de Edición y Medios Audiovisuales
- Especialidad Producción Editorial*
- Grupo A, Subgrupo A1.- Escala de técnicos superiores de edición y medios audiovisuales
- Grupo A, Subgrupo A2.- Escala de técnicos medios de edición y medios audiovisuales
- Grupo C, Subgrupo C1.- Escala de técnicos especialistas de edición y medios audiovisuales
- Grupo C, Subgrupo C2.- Escala de oficiales de edición y medios audiovisuales
- Especialidad Producción Medios Audiovisuales*
- Grupo A, Subgrupo A1.- Escala de técnicos superiores de edición y medios audiovisuales
- Grupo A, Subgrupo A2.- Escala de técnicos medios de edición y medios audiovisuales
- Grupo C, Subgrupo C1.- Escala de técnicos especialistas de edición y medios audiovisuales
- Grupo C, Subgrupo C2.- Escala de oficiales de edición y medios audiovisuales
- Especialidad Reprografía y offset*
- Grupo C, Subgrupo C1.- Escala de técnicos especialistas de edición y medios audiovisuales
- Grupo C, Subgrupo C2.- Escala de oficiales de edición y medios audiovisuales
- Subárea de Prevención y Seguridad
- Grupo A, Subgrupo A1.- Escala de técnicos superiores de prevención y seguridad
- Grupo A, Subgrupo A2.- Escala de técnicos medios de prevención y seguridad
- Grupo C, Subgrupo C1.- Escala de técnicos especialistas de prevención y seguridad
- Grupo C, Subgrupo C2.- Escala de oficiales de prevención y seguridad
- Subárea de Gestión Cultural
- Grupo C, Subgrupo C1.-Escala de técnicos especialistas de actividades culturales

- ÁREA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN Y LABORATORIOS

- Subárea de Bibliotecas y Documentación
- Grupo A, Subgrupo A1.-Escala facultativa de archivos y bibliotecas
- Grupo A, Subgrupo A1.-Escala de técnicos superiores de documentación
- Grupo A, Subgrupo A2.-Escala de ayudantes de archivos y bibliotecas
- Grupo C, Subgrupo C1.-Escala de técnicos especialistas de biblioteca
- Grupo C, Subgrupo C1.-Escala de auxiliares de archivos y bibliotecas (a extinguir)
- Grupo C, Subgrupo C2.-Escala de auxiliares de biblioteca
- Subárea de OTRI
- Grupo A, Subgrupo A1.- Escala de técnicos superiores de transferencia de la investigación



Subárea de Laboratorios y Talleres

Especialidad Agropecuaria

- Grupo A, Subgrupo A1.- Escala de técnicos superiores de laboratorio y talleres
- Grupo A, Subgrupo A2.- Escala de técnicos medios de laboratorio y talleres
- Grupo C, Subgrupo C1.- Escala de técnicos especialistas de laboratorio y talleres
- Grupo C, Subgrupo C2.- Escala de oficiales de laboratorio y talleres

Especialidad Biomédica

- Grupo A, Subgrupo A1.- Escala de técnicos superiores de laboratorio y talleres
- Grupo A, Subgrupo A2.- Escala de técnicos medios de laboratorio y talleres
- Grupo C, Subgrupo C1.- Escala de técnicos especialistas de laboratorio y talleres
- Grupo C, Subgrupo C2.- Escala de oficiales de laboratorio y talleres

Especialidad Electricidad

- Grupo A, Subgrupo A1.- Escala de técnicos superiores de laboratorio y talleres
- Grupo A, Subgrupo A2.- Escala de técnicos medios de laboratorio y talleres
- Grupo C, Subgrupo C1.- Escala de técnicos especialistas de laboratorio y talleres
- Grupo C, Subgrupo C2.- Escala de oficiales de laboratorio y talleres

Especialidad Electrónica y Comunicaciones

- Grupo A, Subgrupo A1.- Escala de técnicos superiores de laboratorio y talleres
- Grupo A, Subgrupo A2.- Escala de técnicos medios de laboratorio y talleres
- Grupo C, Subgrupo C1.- Escala de técnicos especialistas de laboratorio y talleres
- Grupo C, Subgrupo C2.- Escala de oficiales de laboratorio y talleres

Especialidad Mecánica

- Grupo A, Subgrupo A1.- Escala de técnicos superiores de laboratorio y talleres
- Grupo A, Subgrupo A2.- Escala de técnicos medios de laboratorio y talleres
- Grupo C, Subgrupo C1.- Escala de técnicos especialistas de laboratorio y talleres
- Grupo C, Subgrupo C2.- Escala de oficiales de laboratorio y talleres

Especialidad Química

- Grupo A, Subgrupo A1.- Escala de técnicos superiores de laboratorio y talleres
- Grupo A, Subgrupo A2.- Escala de técnicos medios de laboratorio y talleres
- Grupo C, Subgrupo C1.- Escala de técnicos especialistas de laboratorio y talleres
- Grupo C, Subgrupo C2.- Escala de oficiales de laboratorio y talleres

Especialidad Química-Biomédica

- Grupo A, Subgrupo A1.- Escala de técnicos superiores de laboratorio y talleres
- Grupo A, Subgrupo A2.- Escala de técnicos medios de laboratorio y talleres
- Grupo C, Subgrupo C1.- Escala de técnicos especialistas de laboratorio y talleres
- Grupo C, Subgrupo C2.- Escala de oficiales de laboratorio y talleres

Especialidad Veterinaria

- Grupo A, Subgrupo A1.-Escala de técnicos superiores de laboratorio y talleres

Especialidad Otras especialidades

- Grupo A, Subgrupo A1.- Escala de técnicos superiores de laboratorio y talleres
- Grupo A, Subgrupo A2.- Escala de técnicos medios de laboratorio y talleres
- Grupo C, Subgrupo C1.- Escala de técnicos especialistas de laboratorio y talleres
- Grupo C, Subgrupo C2.- Escala de oficiales de laboratorio y talleres

=====



ANEXO III

AGRUPACIÓN POR FAMILIAS PROFESIONALES DE LAS ESCALAS PROPIAS

		FAMILIA		
GRUPO A: SUBGRUPO A1				
ESCALAS DE FUNCIONARIOS SUPERIORES				
1	A01	00	ADG	Escala de Funcionarios Superiores. Área de Administración y Servicios
2	A01	00	ADG	Escala de Técnicos de la Universidad
				Escala de Letrados del Servicio Jurídico
				Escala de Funcionarios Superiores. Área Técnica
2	A02	00	IFC	Escala de Técnicos Superiores de Informática
2	A03	00	AFD	Escala de Técnicos Superiores de Educación Física
2	A04	11	IDT	Escala de Técnicos Superiores de Idiomas. Especialidad Inglés
2	A04	12	IDT	Escala de Técnicos Superiores de Idiomas. Francés
2	A04	13	IDT	Escala de Técnicos Superiores de Idiomas. Alemán
2	A04	14	IDT	Escala de Técnicos Superiores de Idiomas. Otros (Árabe, Griego, Italiano, Portugués, Ruso)
2	A05	16	ARG	Escala de Técnicos Superiores de Edición y Medios Audiovisuales. Producción Editorial
2	A05	17	IMS	Escala de Técnicos Superiores de Edición y Medios Audiovisuales. Producción Medios Audiovisuales
2	A06	00	SEA	Escala de Técnicos Superiores de Prevención y Seguridad
2	A07	03	IMA	Escala de Técnicos Superiores de Ingeniería y Arquitectura. Especialidad Ingeniería
2	A07	04	EOC	Escala de Técnicos Superiores de Ingeniería y Arquitectura. Especialidad Arquitectura
2	A07	21	IMA	Escala de Técnicos Superiores de Ingeniería y Arquitectura. Especialidad Mantenimiento General
				Escala de Funcionarios Superiores. Área Apoyo a Docencia e Investigación
3	A08	00	BID	Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas
3	A09	00	BID	Escala de Técnicos Superiores en Documentación
3	A10	31	AGA	Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres. Especialidad Agropecuaria
3	A10	32	SAN	Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres. Especialidad Biomédica
3	A10	33	IMA - ELE	Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres. Especialidad Electricidad
3	A10	34	IFC - ELE	Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres. Especialidad Electrónica y Comunicaciones
3	A10	35	IMA - FME	Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres. Especialidad Mecánica
3	A10	36	QUI	Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres. Especialidad Química
3	A10	37	QUI - SAN	Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres. Especialidad Química-Biomédica
3	A10	38	SAN	Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres. Especialidad Veterinaria
3	A10	39	-	Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres. Especialidad Resto de especialidades
3	A11	00	ADG	Escala de Técnicos Superiores de Transferencia de la Investigación
GRUPO A: SUBGRUPO A2				
ESCALAS DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS				
1	B01	00	ADG	Escala de Funcionarios Técnicos. Área de Administración y Servicios
				Escala de Gestión
				Escala de Funcionarios Técnicos. Área Técnica
2	B02	00	IFC	Escala de Técnicos Medios de Informática
2	B03	00	AFD	Escala de Técnicos Medios de Educación Física
2	B04	11	IDT	Escala de Técnicos Medios de Idiomas. Especialidad Inglés
2	B04	12	IDT	Escala de Técnicos Medios de Idiomas. Francés
2	B04	13	IDT	Escala de Técnicos Medios de Idiomas. Alemán
2	B04	14	IDT	Escala de Técnicos Medios de Idiomas. Otros (Árabe, Griego, Italiano, Portugués, Ruso)
2	B05	16	ARG	Escala de Técnicos Medios de Edición y Medios Audiovisuales. Producción Editorial
2	B05	17	IMS	Escala de Técnicos Medios de Edición y Medios Audiovisuales. Producción Medios Audiovisuales
2	B06	00	SEA	Escala de Técnicos Medios de Prevención y Seguridad
2	B07	03	IMA	Escala de Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura. Especialidad Ingeniería
2	B07	04	EOC	Escala de Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura. Especialidad Arquitectura
2	B07	21	IMA	Escala de Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura. Especialidad Mantenimiento General
				Escala de Funcionarios Técnicos. Área Apoyo a Docencia e Investigación
3	B08	00	BID	Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas
3	B10	31	AGA	Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres. Especialidad Agropecuaria
3	B10	32	SAN	Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres. Especialidad Biomédica
3	B10	33	IMA - ELE	Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres. Especialidad Electricidad
3	B10	34	IFC - ELE	Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres. Especialidad Electrónica y Comunicaciones
3	B10	35	IMA - FME	Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres. Especialidad Mecánica
3	B10	36	QUI	Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres. Especialidad Química
3	B10	37	QUI - SAN	Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres. Especialidad Química-Biomédica
3	B10	38	SAN	Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres. Especialidad Veterinaria
3	B10	39	-	Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres. Especialidad Resto de especialidades
GRUPO C: SUBGRUPO C1				
ESCALAS DE FUNCIONARIOS ESPECIALISTAS				
1	C01	00	ADG	Escala de Funcionarios Especialistas. Área de Administración y Servicios
				Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza
1	C12	01	SEG	Escala de Técnicos Especialistas de Servicios. Servicios Generales
1	C12	02	TMV	Escala de Técnicos Especialistas de Servicios. Conductores, distribución y reparto
1	C12	07	SEG	Escala de Técnicos Especialistas de Servicios. Residencias y Colegios Mayores
				Escala de Funcionarios Especialistas. Área Técnica
2	C02	00	IFC - ELE	Escala de Técnicos Especialistas en Informática
2	C03	05	AFD	Escala de Técnicos Especialistas de Educación Física. Esp. Animador deportivo
2	C03	06	AFD - IMA	Escala de Técnicos Especialistas de Educación Física. Esp. Instalaciones Deportivas
2	C04	11	IDT	Escala de Técnicos Especialistas de Idiomas. Especialidad Inglés
2	C04	12	IDT	Escala de Técnicos Especialistas de Idiomas. Francés
2	C04	13	IDT	Escala de Técnicos Especialistas de Idiomas. Alemán
2	C04	14	IDT	Escala de Técnicos Especialistas de Idiomas. Otros (Árabe, Griego, Italiano, Portugués, Ruso)
2	C05	16	ARG	Escala de Técnicos Especialistas de Edición y Medios Audiovisuales. Esp. Producción Editorial
2	C05	17	IMS	Escala de Técnicos Especialistas de Edición y Medios Audiovisuales. Esp. Producción Medios Audiovisuales
2	C05	18	ARG	Escala de Técnicos Especialistas de Edición y Medios Audiovisuales. Esp. Reprografía y offset
2	C06	00	SEA	Escala de Técnicos Especialistas de Prevención y Seguridad
2	C07	22	EOC	Escala de Técnicos Especialistas de Ingeniería y Arquitectura. Especialidad Delineantes
2	C11	21	IMA	Escala de Técnicos Especialistas de Conservación y Mantenimiento. Esp. Mantenimiento general
2	C11	23	IMA - ELE	Escala de Técnicos Especialistas de Conservación y Mantenimiento. Esp. Electricidad
2	C11	24	IMA	Escala de Técnicos Especialistas de Conservación y Mantenimiento. Esp. Albañilería
2	C11	25	IMA - FME	Escala de Técnicos Especialistas de Conservación y Mantenimiento. Esp. Carpintería y cristalería
2	C11	26	IMA - FME	Escala de Técnicos Especialistas de Conservación y Mantenimiento. Esp. Cerrajería y soldadura
2	C11	27	IMA	Escala de Técnicos Especialistas de Conservación y Mantenimiento. Esp. Pintura
2	C11	28	IMA - ENA	Escala de Técnicos Especialistas de Conservación y Mantenimiento. Esp. Fontanería, climatización y electromecánica
2	C11	29	IMA	Escala de Técnicos Especialistas de Conservación y Mantenimiento. Esp. Jardinería
2	C13	00	SEG - SSC	Escala de Técnicos Especialistas de Actividades Culturales
2	C14	00	IFC - ELE	Escala de Técnicos Especialistas de Electrónica y Comunicaciones
				Escala de Funcionarios Especialistas. Área Apoyo a Docencia e Investigación
3	C08	00	SEG	Escala de Técnicos Especialistas de Biblioteca
3	C08	00	-	Escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas (a extinguir)
3	C10	31	AGA	Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres. Especialidad Agropecuaria
3	C10	32	SAN	Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres. Especialidad Biomédica
3	C10	33	ELE	Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres. Especialidad Electricidad



ANEXO III

AGRUPACIÓN POR FAMILIAS PROFESIONALES DE LAS ESCALAS PROPIAS

		FAMILIA				
	3	C10	34	IFC - ELE	Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres. Especialidad Electrónica y Comunicaciones	
	3	C10	35	IMA - FME	Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres. Especialidad Mecánica	
	3	C10	36	QUI	Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres. Especialidad Química	
	3	C10	37	SAN	Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres. Especialidad Química-Biomédica	
	3	C10	39	-	Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres. Especialidad Resto de especialidades	
GRUPO C: SUBGRUPO C2					Escala de Funcionarios Auxiliares. Área de Administración y Servicios	
ESCALAS DE FUNCIONARIOS AUXILIARES		1	D01	00	ADG	Escala Auxiliar de la Universidad
	1	D12	01		SEG	Escala Auxiliar de Servicios Generales. Servicios Generales
	1	D12	02		TMV	Escala Auxiliar de Servicios Generales. Conductor, Distribución y Reparto
	1	D12	07		SEG	Escala Auxiliar de Servicios Generales. Colegios Mayores
					Escala de Funcionarios Auxiliares. Área Técnica	
	2	D03	00	AFD - IMA	Escala de Oficiales de Instalaciones Deportivas	
	2	D05	16	ARG	Escala de Oficiales de Edición y Medios Audiovisuales. Esp. Producción Editorial	
	2	D05	17	IMS	Escala de Oficiales de Edición y Medios Audiovisuales. Esp. Producción Medios Audiovisuales	
	2	D05	18	ARG	Escala de Oficiales de Edición y Medios Audiovisuales. Esp. Reprografía y offset	
	2	D06	00	SEA	Escala de Oficiales de Prevención y Seguridad	
	2	D11	21	IMA	Escala de Oficiales de Conservación y Mantenimiento. Esp. Mantenimiento general	
	2	D11	23	IMA - ELE	Escala de Oficiales de Conservación y Mantenimiento. Esp. Electricidad	
	2	D11	24	IMA	Escala de Oficiales de Conservación y Mantenimiento. Esp. Albañilería	
	2	D11	25	IMA - FME	Escala de Oficiales de Conservación y Mantenimiento. Esp. Carpintería y cristalería	
	2	D11	26	IMA - FME	Escala de Oficiales de Conservación y Mantenimiento. Esp. Cerrajería y soldadura	
	2	D11	27	IMA	Escala de Oficiales de Conservación y Mantenimiento. Esp. Pintura	
	2	D11	28	IMA - ENA	Escala de Oficiales de Conservación y Mantenimiento. Esp. Fontanería, climatización y electromecánico	
	2	D11	29	IMA	Escala de Oficiales de Conservación y Mantenimiento. Esp. Jardinería	
					Escala de Funcionarios Auxiliares. Área apoyo a Docencia e Investigación	
	3	D08	00	SEG	Escala de Auxiliares de Biblioteca	
	3	D10	31	AGA	Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres. Esp. Agropecuaria	
	3	D10	32	SAN	Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres. Esp. Biomédica	
	3	D10	33	IMA - ELE	Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres. Esp. Electricidad	
	3	D10	34	IFC - ELE	Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres. Esp. Electrónica y Comunicaciones	
	3	D10	35	IMA - FME	Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres. Esp. Mecánica	
	3	D10	36	QUI	Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres. Esp. Química	
	3	D10	37	QUI - SAN	Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres. Esp. Química-Biomédica	
	3	D10	39	-	Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres. Resto de especialidades	
GRUPO E					Escala de Funcionarios Subalternos. Área de Administración y Servicios	
ESCALAS DE FUNCIONARIOS SUBALTERNOS		3	E01	00	-	Escala Subalterna (a extinguir)

CÓDIGO	
AFD	Actividades Físicas y Deportivas
ADG	Administración y Gestión
AGA	Agraria
ARG	Artes Gráficas
BID	Biblioteca y Documentación
ELE	Electricidad y Electrónica
ENA	Energía y Agua
EOC	Edificación y Obra Civil
FME	Fabricación Mecánica
IDT	Idiomas y Traducción
IMS	Imagen y Sonido
IFC	Informática y Comunicaciones
IMA	Instalación y Mantenimiento
QUI	Química
SAN	Sanidad
SEA	Seguridad y Medio Ambiente
SEG	Servicios Generales
SSC	Servicios Socioculturales y a la Comunidad
TMV	Transporte y Mantenimiento de Vehículos